



RESOLUCION No. CSJCAR20-74
4 de febrero de 2020

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. El secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, solicitó autorización para el traslado transitorio del doctor LUIS MARIO OSPINA RINCÓN, titular de despacho, al municipio de Manzanares, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación, así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR19-752 del 18 de noviembre de 2019	2018-80031	José Alirio Agudelo Carmona	Violencia intrafamiliar	Continuación juicio oral	10 de febrero de 2020
CSJCAR19-753 del 18 de noviembre de 2019	2016-00008	Jonatan Cifuentes Gómez	Inasistencia alimentaria	Continuación juicio oral	17 y 18 de febrero de 2020
CSJCAR19-813 del 19 de diciembre de 2019	2018-80008	Roberto Carlos Gutiérrez Pulgarin	Violencia intrafamiliar	Concentrada	18 de febrero de 2020
CSJCAR19-706 del 28 de octubre de 2019	2019-00022	Jimmy Gerardo Tangarife Carmona	Violencia intrafamiliar	Preparatoria	4 de marzo de 2020
CSJCAR19-812 del 19 de diciembre de 2019	2019-00027	Jhon Jairo Gonzalez Saldarriaga	Violencia intrafamiliar	Verificación de la validez de la aceptación de cargos e individualización de pena y sentencia	9 de marzo de 2020
CSJCAR19-706 del 28 de octubre de 2019	2019-80009	Jhon Jairo López García	Violencia intrafamiliar	Preparatoria	9 de marzo de 2020
CSJCAR19-812 del 19 de diciembre de 2019	2018-80082 2018-00001	Jhon Jairo Granada Henao	Violencia intrafamiliar	Preparatoria	10 de marzo de 2020

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado temporal del doctor LUIS MARIO OSPINA RINCÓN, Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para conocer de los procesos penales relacionados en el citado cuadro, y en las fechas allí indicadas.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR20-74 del 4 de febrero de 2020 "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

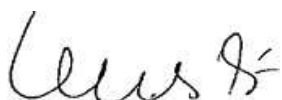
ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos Municipales de Marquetalia y Manzanares, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR20-74 del 4 de febrero de 2020 , de la que He recibido un ejemplar.

LUIS MARIO OSPINA RINCÓN

Nombre

Firma

Fecha

M.P. MELB